

Prólogo

Me honra haber sido distinguido por los autores para prologar su primera obra integral. Digo que esta es su primera obra integral por cuanto los autores son parte de la nueva camada de jóvenes juristas que apuntan a consolidarse como prolíficos sucesores de los grandes maestros del derecho comercial que enriquecieron al derecho argentino durante el siglo XX.

En efecto, los autores ya han demostrado a través de las publicaciones de artículos en revistas especializadas, múltiples ponencias presentadas en diversos congresos de derecho societarioazonadas con su activa participación en los debates, y su habitual participación académica desde la cátedra universitaria, no solo una valiosa inquietud por el estudio de la ciencia jurídica, en especial del derecho comercial y el derecho societario en particular, sino que los evidencia como inquietos científicos en la búsqueda de una visión moderna e integradora del derecho comercial con fuertes raíces iusfilosóficas que dota a sus obras de una visión distinta a la ordinaria recopilación de datos con algunos aportes de pensamientos, yo diría esbozados dentro de los cauces tradicionales en los que se han nutrido —generalmente— los juristas del derecho mercantil.

En la búsqueda de la integración del pensamiento jurídico con razonamientos de honda nutriente sociológica, antropológica y filosófica, los autores han confirmado la vivencia y dinámica del derecho comercial y en particular del derecho societario, cuando se lo analiza desde la perspectiva del conflicto. Sin duda han demostrado madurez en el ejercicio de la profesión y conocimiento de la problemática que ofrece el conflicto en el derecho societario y las vicisitudes que este ofrece.

La valiosa inquietud antedicha se manifiesta en forma concreta en esta obra en donde se integran las normas societarias con las genéricas del nuevo Código de fondo de reciente sanción, es decir, el Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 1° de agosto de 2015, con esa perspectiva novedosa para nuestra tradicional doctrina.

De esta forma, el análisis de la temática de la separación del socio en la sociedad comercial —abarcativa de las sociedades de capitales— ofrece a través de un ambicioso enfoque un amplio campo para el debate y la creatividad.

La obra satisface exigencias metodológicas, constituyendo un valioso canal de sinceridad y probidad en el razonamiento y visión moderna del derecho societario que pretende, con una visión amplia de la noción de contrato —integradora del contrato social en ese marco— entrelazar institutos tradicionalmente concebidos para los contratos de cambio con la nueva perspectiva que ofrecen los contratos de organización asociativos, como es el contrato social.

En efecto, la importante novedad que aporta el Código Civil y Comercial de la Nación al resaltar el valor de la causa fin en la formación y subsistencia de los contratos, inspira a los autores para un desarrollo no solo atrevido sino que ofrece múltiples facetas interesantes de analizar y, eventualmente, para desarrollar.

La obra es una clara manifestación del proceso de esculpir la personalidad de juristas de fuste —como auguro— a estos jóvenes estudiosos del derecho comercial. Obras como esta que se me ha dado la ventura de prologar y por tal razón gozar de la “primicia” de ser el primero en poder disfrutar con la lectura de este libro, contribuyen a la formación del científico, del jurista, y constituye un valioso instrumento para promover que surjan nuevas personalidades en el campo del derecho. Este libro, adelanto, si bien tiene variados méritos, el que en mi opinión es el más interesante, es que hace realidad las palabras del siempre recordado maestro Garrigues, quien destacaba al derecho mercantil como la más clara y fiel manifestación del “derecho vivo”. La dinámica de razonamiento y reflexión a la que induce esta obra es un modo de llegar a esa apreciación.

No haré un análisis pormenorizado de la obra por cuanto no anticiparé al lector “pistas” para descubrir las —a veces— atrevidas visiones que los autores aportan. Lo cierto es que sus razonamientos constituyen importantes aportes tanto para el debate académico como para contribuir al razonamiento y creatividad del abogado práctico. A ese fin propongo al lector adentrarse en la lectura de los diversos capítulos de esta obra que, sin duda, constituirá un importante “hito” dentro de la doctrina societaria, probablemente motivadora de nuevas ponencias en los próximos congresos de derecho societario donde se desarrollan y germinan importantes aportes para nuestra cultura jurídica.

Doctor **Alfredo L. Rovira**